



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	
Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES - ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA AVILESINA 2020	
Documento PDC14I007S	Expediente AYT/153/2020



DECRETO

Visto el expediente de referencia relativo al Convenio Regulator de la concesión y pago de una subvención directa del Ayuntamiento de Avilés a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés para financiar las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa de Avilés de este año 2020.

HECHOS

La Concejalía responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad mediante Resolución: AYT/DEC/176/2020, de fecha 13 de enero, acordó iniciar el procedimiento para la concesión directa a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente, según el procedimiento establecido en el art. 10.b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y designar al Jefe de Sección de Administración del Servicio Municipal de Promoción y Difusión de la Cultura como órgano instructor del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés, a tenor de los cánones 301 y 313 del Código de Derecho Canónico se constituye como asociación pública de la Iglesia con personalidad jurídica pública, según figura en el artículo 2 de sus estatutos, la Junta se rige por las disposiciones del Código del Derecho Canónico, por el derecho particular, por las normas diocesanas y por sus estatutos.

La concesión directa de esta subvención nominativa consignada en el presupuesto municipal vigente destinada al fomento de actuaciones incluidas en el ámbito de las competencias municipales, concretamente estamos ante una competencia propia prevista en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en donde se dispone:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

m) promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Segundo.- La Junta de Cofradías y Hermandades cumple las condiciones previstas en los arts. 4 y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por lo que se refiere a los requisitos del art 6 de la Ordenanza, constan en el expediente las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Avilés



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	
Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES - ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA AVILESINA 2020	
Documento PDC14I007S	Expediente AYT/153/2020

Código de Verificación:



4M3H4W3P4T2B2S6G0KZM

Avilés, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado. Asimismo, declaración responsable de no estar incurso en las situaciones que se regulan en los artículos 6 de la OGMS del Ayuntamiento de Avilés y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según ANEXO I APARTADO 3.2 del Reglamento del Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés, la subvención a conceder a La Junta de Cofradías y Hermandades no supera el límite de cuantía establecido en la normativa de aplicación, artículo 38.4 de la O.G.M.S, tiene justificadas las subvenciones tramitadas y no constar tener pendiente reintegro de subvenciones anteriores desde este Servicio, dando cumplimiento a los requisitos formales requeridos en el convenio de de esta subvención, la Ordenanza de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal vigente, ya que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las Previstas nominativamente en los Presupuestos General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos General del Estado aquella en que al menos de su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de esas subvenciones deberá quedar determinado expresamente el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá se congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

De igual manera se recoge en el art. 65 del R.D. 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y también de manera similar en el art. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y la Base nº 52 de las de ejecución del presupuesto municipal vigente, figurando, asimismo en el anexo de subvenciones nominativamente a la citada Base.

En cuanto a la recomendación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias de justificar la exoneración de la concurrencia en la concesión de subvenciones, en la propuesta que nos ocupa, dicha exoneración se justifica en el hecho de que la estructura organizativa de la iglesia católica y sus propias normas de funcionamiento, determinan que el beneficiario de la subvención se esta entidad como institución eclesiástica sin animo de lucro, creada con la

Ayuntamiento de Avilés



Negociado PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	
Asunto: CONCESIÓN SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES - ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA AVILESINA 2020	
Documento PDC14I007S	Expediente AYT/153/2020

Código de Verificación:



4M3H4W3P4T2B2S6G0KZM

finalidad de "coordinar la actividad de las diferentes Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de Avilés", la cual se remonta a varios siglos atrás y tiene un marcado interés social, cultural, económico y turístico consolidado por su declaración oficial de "Fiesta de Interés Turístico Regional".

El Ayuntamiento de Avilés viene colaborando, año tras año, con una subvención económica en la organización de las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina, siendo el promotor de su declaración como "Fiesta de Interés Turístico Regional".

Cuarto.- Por las características de la entidad beneficiaria, se considera que no procede exigir garantías por el pago anticipado, toda vez que además es facultativa la exigencia, según lo dispuesto en los arts. 15.2 i) y 38 de la OMGS.

Quinto.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Avilés vigente, figura consignado nominativamente un crédito de 11.000,00 euros, en la aplicación 151/ 33410/ 48004, para la finalidad propuesta, con cargo a la cual se ha expendido y consta en el expediente, el documento contable RC de retención de crédito (Nº de operación: 22020000327) con cargo a la citada aplicación y con el siguiente texto: "SUBVENCION PARA LA ORGANIZACION DE LA SEMANA SANTA AVILESINA 2020".

Sexto.- Se ha elaborado un borrador del Convenio en el que se regulan las condiciones de concesión de la subvención, reguladas en la OMGS del Ayuntamiento de Avilés.

Séptimo.- El órgano competente para acordar la concesión de la referida subvención, previo informe jurídico e informe de fiscalización, es la Alcaldía - Presidencia, conformidad con lo dispuesto en el art. 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés y art. 21 de la Ley 7/85 RBRL. Sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía responsable del Área de Cultura y Promoción de la Ciudad.

En consecuencia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto municipal vigente, a la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés para financiar las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina 2020, por importe de ONCE MIL EUROS (11.000,00 euros).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la referida subvención nominativamente por importe de 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151/ 33410/ 48004 y ordenar el pago de la misma, según lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Regulator.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA

Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS Y HERMANDADES - ORGANIZACIÓN SEMANA SANTA AVILESINA 2020**

Documento

PDC14I007S

Expediente

AYT/153/2020

Código de Verificación:



4M3H4W3P4T2B2S6G0KZM

TERCERO.- Suscribir el Convenio entre la Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de la Villa de Avilés y el Ayuntamiento de Avilés para la financiación las actividades culturales y promocionales de la Semana Santa Avilesina 2020.

CUARTO.- Disponer la publicación de concesión de la subvención en los términos previstos en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y según la Disposición Transitoria 10ª de la Ley 14/2014, de 16 de noviembre, que configura a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como el sistema nacional de publicidad de las mismas.

QUINTO.- Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.